

blecimientos de comidas el cuarto de litro de vino. Para evitarlo precisa que por una parte los Veedores, Juntas Vitivinícolas, funcionarios públicos y autoridades locales denuncien a cuantos establecimientos no sirvan el vino obligatorio en cada cubierto o comida y por otra parte recabar el apoyo del público en general, pero especialmente el de las organizaciones vitícolas y los viticultores para que exijan en todos los establecimientos que frecuenten el cumplimiento de esta obligación que les impone la ley de servir un cuarto de litro de vino gratuitamente en cada servicio cuyo precio exceda de tres pesetas y no pase de diez, servicio excluído.

**Régimen de Alcoholes**

Después de la promulgación de la ley del 4 de Junio del año 1935, la posición de la Confederación no puede ser más clara y terminante en este aspecto del problema: pedir su más exacto cumplimiento. Todo el sacrificio que se le impuso al Estado, así como la elevación del impuesto a los industriales de melaza no tenían otra finalidad que desplazar alcoholes del mercado para que fueran reemplazados por la destilación de vinos. El espíritu de la ley es que mientras la cotización de los vinos sea inferior a 1,60 ptas. grado y hectólitro sus alcoholes tendrán la exclusividad para todos los usos neutros. Este consumo representa unos 400.000 hectólitros y se precisa para producirlos más de 3 y medio de millones de hectólitros de vino. Por ello se propone que todos los usos neutros se reserven exclusivamente a los alcoholes de vino. Los alcoholes industriales de melazas deben desplazarse totalmente del mercado de usos neutros y destinarlos en su totalidad a desnaturalizados y carburantes.

Habiendo presentado a la Confederación Nacional de Viticultores una propuesta oficial de los fabricantes de alcoholes vínicos el problema general de alcoholes y la contestación a la referida propuesta será objeto de conclusiones por separado como consecuencia de los acuerdos del Pleno.

**Normas para la próxima campaña de vendimia**

Se propone un precio mínimo

para toda España fijados por la Junta Vitivinícolas en relación con la graduación de cada provincia para evitar que una depreciación determine precios para los vinos inferiores al coste de producción. Completa esta propuesta con la prohibición absoluta de destilar los orujos. Cuando la uva tenga un precio inferior de 16 céntimos. Para evitar que se produzcan más de 200.000 hectólitros de alcohol a precios inferiores a 1,60 ptas. grado y hectólitro impidiendo la destilación de los vinos.

**Normas de actuación**

Las conclusiones que se aprueben por el Pleno serán entregadas al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura y al Grupo Parlamentario Vitivinícola recabando de ellos el apoyo para que se traduzcan en disposiciones de Gobierno antes de 1.º de Septiembre próximo.

Estas conclusiones y los fundamentos en que se basan serán remitidas a las organizaciones vitícolas y agrícolas de toda España y a los Ayuntamientos interesados en los problemas de la viticultura pidiéndoles el apoyo para que se traduzcan en medidas de Gobierno.

Si llegado el 15 de Agosto no se hubieran tomado las medidas oportunas por el Gobierno se convocará una gran Asamblea Nacional para exponer públicamente la justicia de nuestras demandas y las causas de la depreciación del vino y los efectos que producen en las regiones vitícolas.

**Fiscalización en las Fábricas de Alcoholes**

Por acabar con el escandaloso fraude de Alcoholes, se acordó interesar del Ministro de Hacienda se ponga en vigor el Art.º 10 del Reglamento de Alcoholes, para que las entidades Vitícolas nombren delegados Inspectores para fiscalizar las fábricas.

**Vino obligatorio en las bases de trabajo y para el Ejército**

También se tomó el acuerdo de interesar de los Ministros de la Guerra y Trabajo, que se cumpla el decreto que a cada soldado en fila se le dé el medio litro de Vino diario.

En las bases de trabajo rural será obligatorio la entrega por

parte del patrono como pago en especie de 2 litros de Vino.

**Impresión de los Delegados sobre la próxima cosecha**

La impresión general de cosecha es que será muy mala en Cataluña, mala en Aragón, y Andalucía, Regular en Levante y Rioja, y mediana en Castilla y Mancha.

**La tasa de la uva**

Todos los reunidos expresaron su conformidad en que la uva tenga una tasa mínima en la vendimia. Desde luego teniendo en cuenta el gran aumento de gastos de cultivo, replantación de viñedos y aumentos de contribución la tasa mínima no debe ser inferior a 20 céntimos kilo, aceptando también las normas que está confeccionando el Jurado Mixto Vitivinícola de Valdepeñas,

Madrid 7 de Julio de 1936.

LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE VITICULTORES.

**La Unión y el Fénix Español** Seguros sobre accidentes, incendios, vidas y tumultos

Agente en Valdepeñas

**Manuel Fernández Roldán**

Seis de Junio núm. 12

**Institución Moderna**

Colegio de 1.ª y 2.ª enseñanza

Alumnos internos medio pensionistas y externos

**Banco Español de Crédito**

\*\*\*\*\*

CAPITAL 100.000.000 DE PTS.

RESERVAS: 67.62.626,17 PTS.

o sea el 131.684 por 100 del capital desembolsado

Sucursal de Valdepeñas

**Tipos de interés**

**CUENTAS CORRIENTES**

A la vista . . . . . 1½% anual

**OPERACIONES DE AHORRO**

A). Libretas ordinarias de ahorro de cualquier clase tengan o no condiciones limitadas. . . . . 2½% anual.

**B) IMPOSICIONES**

Imposiciones a plazo de 3 meses . . . . . 2½% anual  
 Imposiciones a 6 meses . . . . . 3% anual  
 Imposiciones 12 meses o más . . . . . 3½% anual

Regirán para las cuentas corrientes a plaza, los tipos máximos señalados en esta norma para las imposiciones a plazo.

**Lea usted ADELANTE**

La mejor Cerveza **El Aguila**

Representante exclusivo para los partidos de Infantes y Valdepeñas

**TIBURCIO MERLO**

CALLE GUARDIA, 6 :-: TEF. 67

— VALDEPEÑAS

**L' UNION** Compañía de seguros contra incendios, accidentes y riesgos diversos

Subdirector apoderado de la provincia

**URBANO MEDIERO BARRAGAN**

OFICINAS: JOSE RAMON OSSORIO, 20

Teléfono, 75

**Valdepeñas**